

El *Auxilium* feudal

Carta de Carlomagno convocando al servicio de armas

Carlos, pacífico y gran emperador, a Fulrado, abad.

Te informamos que hemos convocado a nuestro *plaid* general, este año, en Sajonia oriental, sobre el río Bode, en el lugar denominado Stassfurt. Te rogamos que asistas con todos tus hombres, bien armados y equipados, con armas, bagajes y todo el aprovisionamiento de guerra en lo referente a víveres y vestimenta, el 15 de las calendas de julio. Que cada jinete tenga un escudo, una lanza, una espada larga y una espada corta, un arco y un carcaj lleno de flechas. Que haya en vuestras carretas útiles de todo tipo, y también víveres para tres meses a partir del momento de reunión, así como armas y vestimentas para un semestre. Te rogamos que vigiles que no se exija prestación alguna fuera del forraje, agua y madera.

En cuanto a los dones que debes presentarme en nuestro "plaid", envíalos a mediados de mes de mayo, allí donde estaremos en ese momento. Vela en no cometer negligencia alguna, en la medida en que desees beneficiarte con nuestra buena gracia.

***Capitularia regum Francorum*, ed. Boretius, t. I, 1883, nº 75, p. 168.**

El texto es recogido por R. Boutrouche, *Señorío y Feudalismo*, 2 vols. Madrid, 1979.

Cita en vol. I. Los vínculos de dependencia, pp. 304-305.

El *Consilium* feudal Sobre la redacción de los Usatges catalanes.

Como el señor Ramón Berenguer el Viejo, conde y marqués e Barcelona y subyugador de España, tuvo la honor y vio y conoció que las leyes godas no podían ser observadas en todas las causas y negocios de esta tierra, y vio que estas leyes no juzgaban especialmente muchas demandas y pleitos, con aprobación y consejo de sus prohombres, junto con su muy sabia mujer Adalmús, constituyó y emitió *usatges* con los que todas las demandas y malos hechos insertos en ellos fuesen vistos en juicio, juzgados y ordenados y además enmendados o vengados.

Esto lo hizo el Conde por la autoridad del Juez que dice que el Príncipe tenga elección y licencia para ajustar las leyes si lo exigiere la justa novedad de los pleitos, y que se trate a discreción de la real majestad de qué forma se ajuste a las leyes el comienzo del pleito.

(...)

Éstas son las costumbres en los usos de la Curia, que mandaron que se tuviesen siempre en su tierra el señor Ramón el Viejo, conde de Barcelona, y su cónyuge Adalmús, con el asentimiento y aclamación de los magnates de su tierra, a saber: de Poncio, vizconde de Gerona; de Ramón, vizconde de Cardona; de Udalardo, vizconde de Barcelona; así como Gundebardo de Bigorra, Mirón Gulaberto y Alemany de Cervelló; de Bernardo Amat de Claramunt; de Ramón de Moncada; de Amat Eneas y de Guillermo Bernardo de Carait; de Arnaldo Mirón de Tost, Hugo Dalmacio de Cervera, Arnaldo Mirón de San Martín, Guillermo Dápifer, Jotre Bastón, Renardo Guillermo, Gilaberto Guitart y Humberto de Sesajudes; y de Guillermo March, de Bonfill March y de Guillermo Borrell, jueces.

Traducción de *Constitutions y altres drets de Catalunya, Barcelona, 1704, t. III, lib. 10, tít. 6, fol. 90. Prólogo a Usatges de Barcelona*